

Valdivia Limitada, Servicios de Paisajismo Darbum Limitada y Servicios Informáticos y Afines Limitada P.38
Servicios, Asesorías e Inversiones SER Limitada, Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Laura Limitada, Sociedad Arenera Los Alamos Limitada, Sociedad Comercial y de Transportes Gate Plaza Limitada, Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora de Productos González y Mardones Limitada, Sociedad de Asesorías Profesionales Aloe Limitada y Sociedad de Asesorías y Negocios Gráficos, Turísticos, Pesqueros y Acuícolas Limitada P.39
Sociedad de Inversiones y Negocios Córdova Súd Limitada, Sociedad de Prestaciones Médicas Medymar Limitada, Sociedad de Protección y Seguridad Privada, Austral y Compañía Limitada, Sociedad de Servicio Para El Hogar Servi Hogar Limitada y Sociedad Distribuidora de Artículos Didácticos para el Aprendizaje Limitada P.40
Sociedad Educacional Trigal Limitada, Sociedad Flama Car Automotriz Limitada, Sociedad Gastronómica Caleta Manquehue Limitada, Sociedad Importadora Zazar Limitada, Sociedad Quilatraum Limitada, Sociedad Salas Martínez Hermanos Li-

mitada y Sullivan y Alarcón Limitada P.41
Tocomal & Compañía Limitada, Transportes "Frian" Limitada, Transportes Marítimos Limitada, Transportes Sarmiento Limitada, Transportes Tundra Limitada y Uribe, Arriagada Limitada P.42
Villaseca y Villaseca Limitada, W. Fernández & Asociados, Abogados Lmi-
Limitada, Zhang Hermanos Limitada P.43

Modificaciones

Acer Computer Latino América Andina Limitada, Agrícola Camus Abbot y Compañía Limitada, Agrícola Chacarilla Lmi Limitada y Agrícola Fersil Limitada P.43
Agrícola La Perla Limitada, Arze, Rencine y Asociados, Administración de Construcciones Limitada, Avila y Compañía Limitada, Berlitz GlobalNET Chile Traducciones Limitada, Clínica de Flebología, Várices-Linfedem y Cirugía Vasculár Flebocen Limitada y Comercial AB Limitada P.44
Comercial Cédex Limitada, Comercial Emporio Echaurren, Compañía Agrícola El Alamo de Naicura Dos Limitada, Constructora Alza Prima

Limitada y Consultores de Productos Lácteos Limitada P.45
Coubils y Rodríguez Limitada, Empresa de Capacitación Agro Forestal y Servicios Limitada, Empresa de Capacitación Facilita-Chile Limitada, Empresa de Seguridad Area Dos Limitada, Entrecasas Limitada, Escuelas o Institutos Técnicos Profesionales o Comerciales Limitada, Exportadora Stemill (Chile) Limitada, Francisco Fierro Sáez y Compañía Limitada y Fulmarket Limitada P.46
Haras Santa Sara Agrícola Limitada, importadora San Marco Limitada, Inmobiliaria Cop-House Limitada, Inmobiliaria Las Araucarias Limitada e Inmobiliaria Nequén Tres Limitada P.47
Inmobiliaria y Constructora Tipa Limitada, Inversiones e Inmobiliaria El Pregon Limitada, Inversiones El Junco Limitada, Inversiones Figueras Limitada, Inversiones Gamko Limitada, Inversiones La Loica Limitada e Inversiones y Rentas Morandé Limitada P.48
Javier Ramirez Vodnizza y Compañía Limitada, José Brünner y Compañía Limitada, Olmedo y Vergara Limitada, Proyectos en Computación e Informática Limitada e Comercio y Aguilera Seguridad Vitras Limitada, Seral do Brasil - Agencia en Chile, Servicios Forestales Tracu-

ra Limitada y Servicios Industriales Parra-guez y Parraquez Limitada P.49
Servicios y Administración de Personal Limitada, Sociedad Agrícola Huancara Limitada, Sociedad Agrícola Las Mercedes Limitada, Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Hela Limitada, Sociedad Agropecuaria Catrimaitén Limitada, Sociedad Comercial Casa Laibe y Compañía Limitada, Sociedad Comercial Hugasa Limitada, Sociedad Comercial K.T. Limitada, Sociedad Comercial M. y C. Limitada, Sociedad Comercial Valegr Limitada y Sociedad de Arquitectura y Construcción Aroo Sur Limitada P.50
Sociedad de Identificación y Servicios para Animales Limitada, Sociedad de Perforaciones Alshela Limitada, Sociedad de Transporte Regional Limitada, Sociedad Educativa Maryland Colleges Limitada, Sociedad Importadora C.Z. Chile Limitada, Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Corsá Limitada y Tecnología, Construcción y Moldajes Limitada P.51
Transportes Patagua Limitada y Transportes Silva Limitada P.52

Disoluciones

Distribuidora Norteña Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Andahueta Limi-

tada, Inversiones del Mediterráneo Limitada, Pepsi Cola Chile Consultores Limitada y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Oriéans Limitada P.52

PUBLICACIONES JUDICIALES

Convenios

Ubinet Telecom S.A. P.52

Juicios de Quiebras

Abastecedora Automotriz Maglo Motors S.A., Carnes Basso Ltda., Melitao de Villanova, Machado-Trincado Gabriel y Seafine Salán S.A. P.52
Muerres presuntas de: Gajardo Godoy William Alejandro, Meza Rifo Marcelino Segundo y Pacheco Ferraño Leonardo P.52

Avisos de: Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., Fondo de Investigación Pesquera, Inmobiliaria Mall Las Américas S.A., Inmobiliaria Manantiales S.A., Ministerio de Obras Públicas, Parque Metropolitano de Santiago, Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y Servicio de Vivienda y Urbanización.

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES

LEY NUM. 19.804

DEROGA PENA DE MUERTE EN LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Sustitúyese, en el número 1 del artículo 17 del decreto ley Nº 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la frase "a muerte", por la siguiente: "a presidio perpetuo calificado".

Artículo 2º.- Suprímese, en el artículo 208 del Código Penal, la frase "salvo el caso de ser la de muerte, que se reemplazará por el presidio perpetuo", y el punto y coma (;) que la antecede."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promulgo y lévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de mayo de 2002.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gonzalo Miranda Aguirre, Subsecretario de Investigaciones.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Minería

DESIGNA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MINERIA EN LA I REGION DE TARAPACA, PROVINCIA DE IQUIQUE

Núm. 36.- Santiago, 1 de marzo de 2002.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley 575 de 1974 del Ministerio del Interior; Lo prescrito por las leyes 18.834, Estatuto Administrativo; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; el artículo 62 de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el oficio reservado Nº 19 de fecha 9 de enero de 2002, de la Intendencia Regional de Tarapacá; el DFL Nº 6 de 1990, de Minería; la resolución 19 de la Secretaría General de la Presidencia; la resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la

República, y en uso de las facultades que me confiere la ley, artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República;

Decreto:

Artículo primero.- Nómbrase, a contar del 1 de marzo de 2002, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería, en la Primera Región de Tarapacá, Provincia de Iquique, al señor Olaf Olmos Figueroa, chileno, casado, arqueólogo antropólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.617.496-6, en el grado 5 de la Escala Única de remuneraciones.

Artículo segundo.- La persona antes individualizada, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha señalada sin esperar la total tramitación del presente decreto, y deberá rendir fianza para el cumplimiento de sus funciones, situación que será verificada por el Ministerio de Minería, conforme lo dispone el artículo 68 de la ley 10.336.

Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21, Item 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente en la Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfonso Laso Barros, Jefe División Jurídica Ministerio de Minería.

NOMBRA REPRESENTANTES DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION CHILENA DEL COBRE

Núm. 51.- Santiago, 15 de abril de 2002.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.349 de 1976, modificado por la ley Nº 18.940 de 1990; en el decreto supremo Nº 123, de 2000, del Ministerio de Minería; en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y

Considerando: Que el señor Kurt Kandora Bustos, ha acreditado cumplir con el requisito de la letra e), artículo 4º del DFL Nº 1 de 1987 del Ministerio de Minería, que fijó el texto refundido del DL Nº 1.349 de 1976, Orgánica de la Comisión Chilena del Cobre,

Decreto:

1.- Remuévase, por un período de dos (2) años, a contar de esta fecha, el nombramiento de don Kurt Kandora Bustos, RUT 4.101.554-3, Ingeniero Civil en Minas, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Comisión Chilena del Cobre, en representación de S.E. el señor Presidente de la República.

2.- Nómbrase, por un período de dos (2) años, a contar de esta fecha a don Leopoldo Reyes Aranis, RUT Nº 5.892.838-0,

Ingeniero Comercial con mención en Economía, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Comisión Chilena del Cobre, en representación de S.E. el señor Presidente de la República.

3.- Ambos representantes deberán asumir sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfonso Laso Barros, Jefe División Jurídica, Ministerio de Minería.

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 63.- Santiago, 23 de mayo de 2002.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley 19.681; el decreto supremo Nº 211 de 19.7.2000 sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº 000521/2002, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido reglamento;

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	187,3	214,1	240,8	234,28
Kerosene Doméstico	184,7	211,1	237,4	218,68
P. Diesel	178,2	203,7	229,1	211,36
P. Combustible	125,3	143,3	161,2	169,91
Gas Licuado	143,5	164,0	184,5	161,99

2.- Los Precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 27 de mayo del año 2002.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfonso Laso Barros, Jefe División Jurídica, Ministerio de Minería.